

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: JORGE E. GARCES RESTREPO
DEMANDADO: ROSA MARIA ARBOLEDA DE BACHI
RADICACION: 2016-00094-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 09 AGO 2022

RADICADO: 2016-00094-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JORGE E. GARCES RESTREPO
DEMANDADO: ROSA MARIA ARBOLEDA DE BACHI
ASUNTO: AUTO NO ACCEDE A SOLICITUD

AUTO No. 871

ASUNTO A RESOLVER.

A despacho el asunto de la referencia, en virtud al memorial presentado por el Dr. EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ, el cual manifiesta: *“comedidamente solicito se oficie a la oficina de Catastro Municipal de Puerto Tejada- Cauca, a fin de que dicha entidad expida el Certificado Catastral del bien inmueble identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA y NUMERO CATASTRAL que reposa en el expediente, propiedad del demandado, a fin de que sea posible realizar el avalúo de dicho bien ya embargado y secuestrado conforme lo establecido en el artículo 444 del C.G.P...”*

Remitidos a lo ordenado por el Artículo 43 numeral 4º del Código General del Proceso, el cual reza: *“... 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”* (Subraya el despacho).

Así las cosas, de la revisión al memorial presentado por el signatario, no allegó el documento contentivo a la solicitud realizada por la parte interesada, a las entidades que, mencionada, a fin de haber agotado su diligenciamiento en tal cometido, por consiguiente, el despacho no dará trámite al memorial, hasta tanto no se glosen las diligencias de su carga.

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: JORGE E. GARCES RESTREPO
DEMANDADO: ROSA MARIA ARBOLEDA DE BACHI
RADICACION: 2016-00094-00

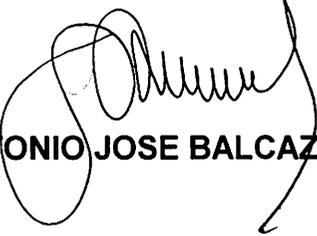
De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NO ACCEDER a lo solicitado por el Dr. EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ,
en su petición de fecha 06 de julio de 2022, por las razones ya expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

CDVH